



**ACUERDO No. CSJCUA20-44
27 de marzo de 2020**

*Por medio del cual se deja sin efectos parcialmente el Acuerdo CSJCUA20-41
“Por medio del cual se suspende temporalmente los términos administrativos en el
Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca y el reparto de habeas
corpus de primera instancia a unos Despachos de Magistrados y se dictan otras
disposiciones”*

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en el artículo 6 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 y conforme a lo aprobado en sesión de Sala ordinaria de la fecha, procede a expedir el presente Acuerdo.

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, mediante el Acuerdo CSJCUA20-41, en el artículo 2 dispuso: **“ARTÍCULO 2 *SUSPENDER* a partir del 26 de marzo y hasta nueva orden del Consejo Superior de la Judicatura, el reparto de Habeas Corpus en primera instancia, a los siguientes cuerpos colegiados (Sala Jurisdiccional Disciplinaria de Cundinamarca, Tribunal Superior de Cundinamarca, Tribunal Administrativo de Cundinamarca, conforme las anteriores consideraciones.”**

Que como lo precisó la H. Corte Suprema de Justicia en el Acuerdo No. 1429 del 26 de marzo de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11526 de marzo de 2020, y de conformidad con sus competencias, estableció precisas excepciones a la suspensión de términos judiciales en todo el territorio nacional, regulando íntegramente este aspecto incluida la actividad procesal referida.

Que habiendo desaparecido los fundamentos de hecho de la medida antes referida y por estar regulado de forma integral el tema en cuestión, resulta procedente dejar sin efectos la medida en comento.

En virtud de lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Dejar sin efectos el artículo 2 del el Acuerdo CSJCUA20-41, en el artículo 2 dispuso: : **“ARTÍCULO 2 *SUSPENDER* a partir del 26 de marzo y hasta nueva orden del Consejo Superior de la Judicatura, el reparto de Habeas Corpus en primera instancia, a los siguientes cuerpos colegiados (Sala Jurisdiccional Disciplinaria de Cundinamarca, Tribunal Superior de Cundinamarca, Tribunal Administrativo de Cundinamarca, conforme las anteriores consideraciones.”**

ARTÍCULO 2º. Los demás aspectos del Acuerdo referido continúan vigentes.

ARTICULO 3º. *Publicación.* El presente Acuerdo será publicado por la Secretaría que apoya esta Corporación en la página web de la Rama Judicial en la

siguiente ruta: *www.ramajudicial.gov.co* + Consejo Superior de la Judicatura + Consejos Seccionales + Cundinamarca + Corporación + Actos Administrativos +Acuerdos + 2020.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE Dado en Bogotá, D. C., a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).



ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

ARV/apos